SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

sobre el valim.to de arbitrios de dehesas, en que su
Mag.d tiene resuelto valerse de la mitad de la Renta
de un año: y se acordo que el S.r D. Estevan Con-
valera como Abog.do de esta Villa vea dha R.l orden
y informe a este Ayuntam.to

Obras pp.cas

El S.r Gov.or hizo presente como el Cav.o Gov.or Sindico
D. Jph Marcon en la dependencia de las obras pp.cas que
se dio principio a su construcc.on sobre que se hallan
practicando las dilig.s que a la Villa constan, a
este Ayuntam.to como en el tribunal de Justicia
han presentado en el cierto pedim.to en el qual
entre otras cosas contradice la nominac.on
de Comisario nombrado por la Villa, y que en
caso de que para ocurrir al R.l y Supremo Consejo
de Castilla en consulta se hiciesen algunos gastos
no ayan de ser de los caudales de los propios de
ella, ni del arbitrio concedido para dhas obras
sobre lo que mando se confiriese en el Ayuntam.to
mientras sobre dhos gastos; y entendido por la Villa
los S.res D. Juan Sanchez Samaniego, D. Juan
Pablo Salazar, D. Pedro Jaur, D. Alonso Carreño
D. Jph Carreño, D. Ant.o Bentura Guerrero, D. Jph
de Guerra, y D. Jacinto Molina dixeron que en atencion
a que la comision que el Ayuntam.to del dia seis
al corr.te se dio por mayor parte de votos, dotando
con que se conformo el S.r Gov.or al S.r D. Juan Samaniego
fue para que mostrandose parte pidiese sobre
las dilig.s de dha obra lo que conviniera al comun
de ella en el tribunal de dho S.r Gov.or y demas que
fueran lezmos para los gastos que se le ofrecieren
en continuacion de dha comision, y que esta Villa
ni el comun de ella quedan perjudicados en
su indefension por falta de medios, se libren
por aora, y con la protesta de la fuerza reintegracion
que tuviese lugar, dixeron, R.o en el
Mayor.mo de propios, protestando asimismo a
esta Villa que los daños que de lo contrario
se siguieren, asi a ella, como a su comun, sean